



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 14 de agosto de 2026

RES - SAGYP - N° 538 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00013349-9/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 406/2023 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23 por la contratación del servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de monitoreo centralizado de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y de acceso biométrico existentes en las distintas sedes del Poder Judicial y se adjudicaron los Renglones Nros. 1 y 2 de la misma a la firma Fnet System S.R.L., por la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos (\$25.478.400.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0004-OCA23.

Que durante la ejecución del mentado proceso contractual, se prorrogó la vigencia del mismo a través de la Resolución SAGyP N° 290/2025, hasta el 13 de septiembre de 2027, y posteriormente se incrementó la Orden de Compra citada ut supra por el monto de pesos treinta y tres millones ochocientos noventa y siete (\$33.897.000.-), a través de la Resolución SAGyP N° 527/2025.

Que asimismo, a solicitud de la firma contratista, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 18 para la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, mediante la Resolución SAGyP N° 339/2026.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, la firma Fnet System S.R.L. solicitó la adecuación provisorio de precio del mentado contrato (v. Adjuntos 112768/26 a 112770/26 y 116273/26 a 116276/26).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección de Seguridad, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Fnet System S.R.L. (v. Nota Dir Seguridad N° 147/2026).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el Anexo II de la Resolución CM N° 42/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo una (19) adecuación de precios para el contrato, por el periodo entre enero y abril de 2026 (v. Adjuntos 123988/26 a 123994/26).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios".

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *"los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda".

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *"DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)".*

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoria solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Fnet System S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable efectuó la previsión presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 133495/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 15206/26.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 42/2024 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 19 para la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, correspondiente a la firma Fnet System S.R.L., en un 11,13% y a partir del 1° abril de 2026.

Artículo 2°: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES

